



YR

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003011-2023-00408-00
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
(NIT. 890.200.499-9)
DEMANDADO: JAKSON RONEY VASQUEZ YEPEZ (C.C. 1.095.908.738)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en atención a la transacción realizada por las partes el día 25/01/2024 y remitido virtualmente el día 7 de febrero de 2024 (anexo virtual N. 8 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE TRANSACCION celebrado entre las partes el día 25/01/2024 y remitido virtualmente el día 7 de febrero de 2024 (anexo virtual N. 8 C1).

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, contra **JAKSON RONEY VASQUEZ YEPEZ**; de acuerdo con la transacción celebrada y la presente decisión, se configura el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas al demandante. Lo anterior en atención a la manifestación de las partes en el acuerdo de transacción.

CUARTO: ORDENAR la entrega de títulos hasta por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$2.348.161,92)**, a favor del demandado **JAKSON RONEY VASQUEZ YEPEZ (C.C. 1.095.908.738)**. En el evento en que existan con posterioridad más dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

QUINTO: CANCELAR Y LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble Identificado con matrícula inmobiliaria N. 300-400068, denunciado como de propiedad del señor **JAKSON RONEY VASQUEZ YEPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía número **1.095.908.738**.
- **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros consignados en cuentas corriente, de ahorro, CDTS, Fiducias mercantiles y fiducias comerciales que posea el demandado **JAKSON RONEY VASQUEZ YEPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía número **1.095.908.738**, en las siguientes entidades: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO SCOTIBANK (CITIBANK), BANCO HELM, BANCO HSBC, BANCO SANTANDER, BANCO ITAÚ-CORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, NEQUI, DAVIPLATA, BANCOLOMBIA A LA MANO y BANCO AGRARIO.**

Estas medidas fueron decretadas mediante auto fechado 14/07/2023 (anexo virtual N. 2 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente 2023-00408-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ